

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada **Diana Barragán Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), k), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100, 101 y 123 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del H. Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS, DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, CON EL OBJETIVO DE REFORZAR LAS ACCIONES ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES SALUDABLES, BRINDANDO HERRAMIENTAS EMOCIONALES Y COMUNICATIVAS QUE LES PERMITAN RESOLVER CONFLICTOS DE MANERA PACÍFICA Y FORTALECER EL RESPETO MUTUO.** Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En México, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), siete de cada diez mujeres mayores de 15 años **han experimentado algún tipo de violencia de género en el transcurso de su vida**; y en el 40% de los casos, dicha violencia ha provenido de una pareja sentimental.

De acuerdo con múltiples estudios sociológicos, antropológicos y psicológicos, dicha violencia tiene su origen en un sistema simbólico, político y social conocido como **“patriarcado”**, el cual impone roles y expectativas artificiales en los seres humanos **dependiendo de su condición de género**, mismos que tienden a ser transmitidos e interiorizados a través de instituciones como la familia, la religión, los medios de comunicación, las relaciones de amistad, o incluso, el Estado mismo.

Y es así como, en muchos casos, dichos esquemas patriarcales se filtran de manera sistemática e inconsciente en los diversos espacios públicos, incluyendo las escuelas y otros espacios de convivencia, donde las personas jóvenes ejercen, replican y legitiman diversas dinámicas machistas **que han aprendido e interiorizado a través de sus diversas figuras de autoridad.**

Una expresión de violencia machista lastimosamente persistente en nuestra Ciudad de México, **es la violencia en el noviazgo**. De acuerdo con el Coordinador General del C5, Salvador Guerrero Chiprés, desde inicios de 2024 hasta febrero de 2025, **se habían recibido 2,260 reportes** de este tipo de violencia a través del 911, el servicio SOS Mujeres (*765), los botones de auxilio y otros medios. Además, resaltó que **dos de cada tres reportes provienen de adolescentes y jóvenes de entre 16 y 30 años**¹.

Y esto, sin considerar el hecho de que muchos delitos de este tipo, en muchas ocasiones, **no terminan siendo denunciados**, y cuando lo son, es normalmente después de un episodio crítico o particularmente violento, o tras la acumulación de muchos abusos.

La violencia en el noviazgo se expresa en múltiples conductas y en diferentes niveles de gravedad, que van desde la violencia emocional o psicológica hasta la física o sexual, pasando por la violencia económica y patrimonial, que también puede manifestarse en noviazgos más serios o en uniones libres y en matrimonios.

¹ <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/alerta-en-cdmx-aumentan-reportes-de-violencia-en-el-noviazgo-21662668.app.json>

Para revertir esta lamentable tendencia, la cual cuenta con un arraigo cultural y epistémico muy profundo, se requiere que la función pública asuma un papel proactivo en la erradicación de todas las formas de violencia, **producto de las desigualdades sociales, económicas y de género** que persisten dentro de nuestro entorno.

PROBLEMÁTICA

La terapia psicológica, si es conducida de manera profesional, masiva y humanista, puede convertirse en una herramienta de suma utilidad para que, persona por persona, se vaya tomando conciencia a nivel colectivo de los múltiples prejuicios y sesgos que configuran nuestra visión del entorno en el que vivimos, y **que afectan negativamente la forma en la que nos relacionamos con las personas del género diverso**, tanto a un nivel íntimo como en el espacio público.

De acuerdo con especialistas de la Facultad de Psicología de la UNAM, se estima que **solamente entre el 4 y el 10% de los casos de violencia en el noviazgo terminan siendo denunciados ante autoridades penales o de salud**. Esto, desde su perspectiva, se debe a la revictimización que se da en muchos casos contra las personas denunciantes, y por el desconocimiento de la ley por parte de las víctimas.

En este aspecto, es importante resaltar que, de acuerdo con los protocolos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuando un delito de índole sexual es denunciado, **la persona afectada es remitida con un especialista para iniciar su atención psicológica**, lo cual es un gran logro legislativo y de la función pública, pero que resulta insuficiente pues, si asumimos la postura planteada por las y los especialistas de la UNAM, podría darse por asentado que un muy alto porcentaje de personas que se hallan sufriendo violencia en su relación de pareja, **no están recibiendo el apoyo que requieren** para reconstruir su salud emocional y así, poder convivir con su entorno en un pleno y libre desarrollo de su personalidad. En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y:

CONSIDERANDO

Primero. Que el 25 de noviembre de 2019, la entonces Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que establece **la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México**. Este decreto tiene como objetivo implementar acciones de emergencia para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que residen o transitan por la ciudad. Además, busca visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancias hacia este problema.

Segundo. Que las políticas sociales del Gobierno de la Ciudad de México se han enfocado en abordar los problemas que enfrentan las mujeres y otros grupos vulnerables, como los menores de edad, los adultos mayores y las personas con discapacidad. Esta orientación se ha traducido en la aprobación de leyes y normativas que reconocen los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de nuestro país.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México desempeña un papel activo en la prevención y atención de la violencia de género a través de sus centros de salud y hospitales. Además, colabora con otras dependencias gubernamentales que brindan servicios legales y asistenciales.

El Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género tiene como objetivo reducir la incidencia de daños, secuelas y complicaciones en las personas usuarias de los servicios de salud, ya sean víctimas o agresores de violencia de género. Esto se logra mediante la detección y atención temprana, así como la referencia a centros especializados, todo ello realizado por el personal de salud de las unidades médicas del Sistema de Salud de la Ciudad de México. El propósito es contribuir a la mitigación de riesgos y daños a la salud, así como a las complicaciones y secuelas derivadas de este problema de salud pública.

Tercero. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos cuarto y veintiuno, señala lo siguiente:

“...Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres...”

“...Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social...”

“...Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución...”

Cuarto. Que el artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, apartado C. Derechos de las mujeres, señala lo siguiente:

“...C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo. Para cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuestales suficientes, en términos de la Ley de la materia...”

Quinto. Que el artículo 3, fracción III; y el artículo 20 de la Ley de Salud de la Ciudad de México señalan que:

“...Artículo 3. El derecho a la salud se regirá por los siguientes principios:

...

- III. Interés superior de las niñas, niños y adolescentes: principio bajo el cual, al tomar una decisión que involucre a niñas, niños y adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles necesidades en su salud a fin de salvaguardar sus derechos;

...

Artículo 20. Para los efectos de la participación del Gobierno en la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren los artículos 3º, 13 apartado B), 77 bis 5 y 77 bis 6 de la Ley General, se podrán suscribir acuerdos de coordinación entre el Gobierno, la Secretaría Federal y el Instituto de Salud para el Bienestar, en donde la Secretaría, será la estructura administrativa a través de la cual el Gobierno realice dichas actividades.

En el Acuerdo de Coordinación que para tales efectos se suscriba con el Instituto de Salud para el Bienestar se establece que este organizará, operará y supervisará la prestación de los servicios materia de dicho acuerdo...”

Sexto. Que el capítulo XIII de la Ley de Salud de la Ciudad de México, determina lo siguiente:

Artículo 89. La salud mental es el estado de bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad.

Artículo 90. La prevención y atención de la salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados.

Artículo 91. Las personas usuarias de los servicios de salud mental, además de los derechos que refiere el artículo 12 de la presente Ley, tendrán derecho a:

Acceso oportuno a una atención integral y adecuada por los servicios de salud mental;

Ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcionen el Gobierno y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;

...

Acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de trastorno mental, y;

Evitar la divulgación de la información a terceros por alguno de los medios de comunicación existentes sobre la atención brindada por el personal de salud mental en las diversas instituciones que presten el servicio, cuando no medie su autorización expresa.

Séptimo. Es por todo lo anterior, **y en el marco del Día Internacional de la Mujer Trabajadora (8M)**, que consideramos apremiante la atención psicológica proactiva de infancias, personas adolescentes y jóvenes, en los diversos espacios dependientes de la función pública, y de las personas de ambos géneros que son o han sido víctimas y victimarias de violencia en sus relaciones sentimentales; con el fin de coadyuvar en una mejor situación de la salud mental pública en nuestra Ciudad, y para prevenir que dichas conductas sigan manifestándose en nuestro entorno social, y sean persistentes y profundizadas durante la vida adulta de las personas.

En tal virtud, se somete a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO. Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, de conformidad con sus atribuciones y en función de su suficiencia presupuestal, analicen la posibilidad de implementar programas de terapias psicológicas, dirigidas a la prevención de violencia en el noviazgo, con el objetivo de reforzar las acciones enfocadas a la promoción de las relaciones saludables, brindando herramientas emocionales y comunicativas que les permitan resolver conflictos de manera pacífica y fortalecer el respeto mutuo.

Firma la presente proposición:

Dip. Diana Barragán Sánchez.

Diana Barragán Sánchez

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 6 de marzo del año 2025.

Título	PA. Final
Nombre de archivo	PA_-_8M_Final_-_Ajuste.docx
Identificación del documento	a086e0590de682098e0a17247bed052ba52d0c42
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 07 / 2025 17:43:28 UTC	Enviado para su firma a Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) por diana.barragan@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.159.150
 VISUALIZADO	03 / 07 / 2025 17:43:35 UTC	Visualizado por Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.150
 FIRMADO	03 / 07 / 2025 17:43:53 UTC	Firmado por Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.150
 COMPLETADO	03 / 07 / 2025 17:43:53 UTC	El documento se ha completado.